



CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERÓNICA CARMONA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADA ESTATAL EN TABASCO Y, POR OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TABASCO, EN LO SUCESIVO LA “CANACINTRA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO BURELO CACHO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegada:

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, la “PRODECON” es un Organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3 Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la “PRODECON” debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede, y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en sus artículos Segundo, numeral 26 y Tercero, numeral 26, determina la denominación y competencia dentro de la



#### CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

circunscripción territorial de la Delegación de este Organismo público en el Estado de Tabasco.

**I.5.** Que con fecha 1 de junio de 2015, la **Lic. Verónica Carmona Vázquez** fue designado por la Titular de “**PRODECON**”, como Delegado Estatal en Tabasco.

**I.6.** Que la Lic. Verónica Carmona Vázquez en su carácter de Delegada Estatal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo previsto por los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

**I.7.** Que para los efectos derivados del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Vicente Guerrero número 304 Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

#### **II. De la “CANACINTRA”, por conducto de su Presidente:**

**II.1.** Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, legalmente constituida de conformidad con la entonces Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria, mediante Acta de fecha 5 de diciembre de 1941, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13,982, de fecha 8 de enero de 1942, otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Del Paso, entonces Notario Público No. 48 del Distrito Federal; cuyos Estatutos vigentes, constan en la Escritura Pública No. 55,644, de fecha 01 de febrero del año 2006, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público 96, del Estado de México, reformados según lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, que es la Ley que la rige.

**II.2.** Que tiene como objeto, entre otros, representar y defender los intereses generales de la Industria de Transformación; ser órgano de consulta y colaboración del Estado y de los tres niveles de gobierno para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten el fomento y la expansión de la actividad económica; defender los intereses de las empresas afiliadas; promover la adopción de acciones orientadas a medir e incrementar la productividad en las empresas asociadas; apoyar actividades vinculadas con el desarrollo de nuevas tecnologías, participar con el gobierno en el diseño de estrategias de desarrollo socioeconómico, llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, estatutos y las que le señalen otros ordenamientos legales. .

**II.3.** Que a través de la escritura pública No. 159,501, de fecha 11 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario número 42 del Distrito Federal, hace constar los poderes que otorga la “Cámara Nacional de la



#### CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

Industria de Transformación” representada por su Presidente Nacional y del Consejo Directivo, señor Ingeniero Rodrigo Alpizar Vallejo, en favor de los Presidentes de las Delegaciones de la Propia Cámara, y en donde entre otros acuerdos, se señala a las Delegaciones como parte integral de la Cámara a la que representan con todos los derechos y obligaciones correspondientes.

**II.5.** Que el Ing. José Antonio Burelo Cacho, es el Presidente de la “**CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN TABASCO**”, de acuerdo con la escritura pública número 15,146, Volumen 654, de fecha 12 de marzo de 2015 y conforme a su nombramiento que consta en el acta de asamblea general ordinaria de fecha 15 de enero de 2015, cuyas copias fueron certificadas ante la fe del Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública Número 31 de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

**II.6.** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Vía 2 número 112, Colonia Tabasco 2000, entre prolongación Paseo Tabasco y Samarkanda, Centro, Tabasco, Código Postal 86035.

### **III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:**

**III.1.** Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: Objeto.-** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**CANACINTRA**”, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA: Acciones.-** Para el cumplimiento del presente instrumento, “**LAS PARTES**” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.



#### CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

##### 1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar a la “CANACINTRA” y a aquéllos contribuyentes que a través de ella lo soliciten, los servicios de asesoría, quejas y defensa especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las autoridades fiscales federales y del Estado de Tabasco (en adelante el Estado) tratándose de impuestos federales en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes pagadores de impuestos, tratándose de asuntos y/o créditos fiscales de autoridades federales o aquéllos determinados en términos de la Ley de Coordinación Fiscal cuyo monto no exceda 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que “CANACINTRA” o los contribuyentes que a través de ella lo soliciten, en contra de actos de autoridades fiscales federales y el Estado tratándose de impuestos federales coordinados que consideren lesionen sus derechos fundamentales como contribuyentes.
- d) Ser un interlocutor permanente entre la “CANACINTRA” o los contribuyentes que a través de ella lo soliciten y las autoridades fiscales federales o del Estado, por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada derechos de los pagadores de impuestos. Para lo anterior, la “PRODECON” participará con la “CANACINTRA” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a los contribuyentes, pagadores de impuestos.
- e) Contribuir con la “CANACINTRA” en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior, se logrará mediante el material e información que la “PRODECON” entregue a la “CANACINTRA” o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- f) Contar con relación directa y permanente con la “CANACINTRA” para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo



#### CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interpongan los contribuyentes del Estado de Tabasco, en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

- g) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la “CANACINTRA”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- h) Capacitar a la persona designada como enlace por la “CANACINTRA”, respecto de las facultades, atribuciones y servicios que se ofrecen en la “PRODECON”, en el entendido que los servicios serán prestados por la Delegación de “PRODECON” en el Estado, en el ejercicio de sus atribuciones.

#### 2.- De la “CANACINTRA”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la “PRODECON”, a través de los afiliados a la “CANACINTRA”, en los eventos que se lleven a cabo, así como mediante las vías de comunicación y/o difusión electrónica impresa o cualquier otro medio que tenga a su alcance.
- b) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la “PRODECON” en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos organizados por la “CANACINTRA” en el entendido que los servicios serán proporcionados por la “PRODECON”, en el ejercicio de sus atribuciones.
- c) Designar a la persona que fungirá como enlace con la “PRODECON”, y se encargará de brindar la información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas y Delegaciones, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención urgente del Organismo. Se entenderá como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la “PRODECON”, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.



**CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015**

- d) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas Administrativas de la “CANACINTRA” se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la “PRODECON”.
- e) Permitir que en la página electrónica de la “CANACINTRA”, se coloque una liga electrónica de la “PRODECON” con la finalidad de que los contribuyentes puedan acceder desde su sitio a la página de la “PRODECON”.
- f) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquéllas que derivado de una petición de la “CANACINTRA” requiera el apoyo e intervención de la “PRODECON”.
- g) Presentar a consideración y análisis de la “PRODECON” las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés.

**TERCERA: Comité.**- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, “LAS PARTES” integrarán un Comité, el cual será el responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho Comité participarán:

- a. Por la “PRODECON” la Delegada;
- b. Por la “CANACINTRA” el Presidente.

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

El comité se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y la “CANACINTRA” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno plantear los compromisos establecidos en el mismo, sin que ello implique modificar de manera sustancial su objeto.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

**CUARTA: Vigencia.**- El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA: Terminación.**- Este Convenio podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación que presente la parte que

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015**

así lo desee a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán de continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a los terceros.

**SEXTA: Relaciones Laborales.-** Cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, **“LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA: Responsabilidad Frente a Terceros.-** **“LAS PARTES”** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio de Colaboración, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**OCTAVA: Confidencialidad.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquélla que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de **“LAS PARTES”** con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio de Colaboración.

**NOVENA. Propiedad intelectual.-** **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que **“LAS PARTES”** gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.



#### CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

**“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA: Modificaciones.**- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio de Colaboración deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

**DÉCIMA PRIMERA: Actos Específicos.**- **“LAS PARTES”** acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente instrumento, deberán constar por escrito debidamente firmado por **“LAS PARTES”**, los cuales una vez suscritos se integrarán al presente instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción, Interpretación y Cumplimiento.**- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“CANACINTRA”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, del Estado de Tabasco a los 18 días del mes de octubre del año dos mil quince.







CC/PRODECON/DELEGACIÓN TABASCO/02/2015

POR LA "PRODECON"

POR LA "CANACINTRA"



LIC. VERÓNICA CARMONA VÁZQUEZ  
DELEGADA EN EL ESTADO DE  
TABASCO DE LA PROCURADURÍA DE  
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE




ING. JOSÉ ANTONIO BURELO  
CACHO  
PRESIDENTE DE LA CAMARA  
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE  
TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN  
TABASCO

TESTIGO

TESTIGO



LIC. ALONSO LEONEL SANCHEZ  
DERAT  
SUBDELEGADO ESTATAL EN  
TABASCO DE LA PROCURADURÍA DE  
LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE



ING. ANTONIO JAVIER GARCÍA  
LINARES  
SECRETARIO DE LA CAMARA  
NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE  
TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN  
TABASCO